

PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 265,747.75), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	SERVICIO DE VIGILANCIA OFERTADO	PLAZO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL US\$ (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL US\$ (IVA INCLUIDO)
1	PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO:	5 MESES	14,729.55	73,647.75
2	BODEGA No. 4 (QUINTA MANSIÓN):	5 MESES	1,130.00	5,650.00
3	IMPRESA Y BODEGA N° 3:	5 MESES	1,130.00	5,650.00
4	TRIBUNAL CALIFICADOR DE CARRERA DOCENTE	5 MESES	1,130.00	5,650.00
5	TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	5 MESES	1,130.00	5,650.00
6	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS	5 MESES	3,390.00	16,950.00
7	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION ORIENTAL	5 MESES	2,260.00	11,300.00
8	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION OCCIDENTAL	5 MESES	2,260.00	11,300.00
9	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC.	5 MESES	2,825.00	14,125.00
10	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO	5 MESES	1,130.00	5,650.00
11	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA.	5 MESES	4,520.00	22,600.00
12	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SONSONATE	5 MESES	1,130.00	5,650.00
13	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL	5 MESES	1,130.00	5,650.00
14	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN	5 MESES	1,130.00	5,650.00
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	5 MESES	2,260.00	11,300.00
16	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR	5 MESES	1,695.00	8,475.00
17	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USULUTAN	5 MESES	1,130.00	5,650.00
18	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	5 MESES	1,130.00	5,650.00
19	DIRECTI-CREST-ZACATECOLUCA	5 MESES	1,130.00	5,650.00
20	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CABAÑAS	5 MESES	1,130.00	5,650.00
21	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN.	5 MESES	1,130.00	5,650.00
22	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	5 MESES	1,130.00	5,650.00
23	DIRECCION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE.	5 MESES	1,130.00	5,650.00
24	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS, SAN VICENTE	5 MESES	1,130.00	5,650.00

No. ITEM	SERVICIO DE VIGILANCIA OFERTADO	PLAZO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL US\$ (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL US\$ (IVA INCLUIDO)
25	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH)	5 MESES	1,130.00	5,650.00
TOTAL CONTRATADO US \$ (INCLUYE IVA)				265,747.75

Con la distribución del personal ofertado de la siguiente manera:

Item No.	SERVICIO REQUERIDO/UBICACIONES	Cantidad de Personal ofertado
1	PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO:	
	Coordinador de 12 horas diurnas	1
	Agentes de seguridad de 24 horas (6 de turno + 6 relevos)	12
	Supervisores de seguridad 24 horas (1 de turno + 1 de relevo).	2
	Agentes de seguridad de 12 horas diurnas de Lunes a viernes.	11
2	BODEGA No. 4 (QUINTA MANSIÓN):	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo)	2
3	IMPRESA Y BODEGA Nº 3	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo)	2
4	TRIBUNAL CALIFICADOR DE CARRERA DOCENTE	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo)	2
5	TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo)	2
6	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS	
	Agentes de seguridad 24 horas (3 turno + 3 relevo)	6
7	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION ORIENTAL	
	Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno + 2 relevo)	4
8	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION OCCIDENTAL	
	Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno + 2 relevo)	4
9	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC O No. 2	
	1-Agente de seguridad de 12 horas diurnas todos los días	
	4-Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno y 2 relevo)	5
10	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo)	2
11	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA.	
	Agentes de seguridad de 24 horas (4 de turno y 4 relevo)	8
12	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SONSONATE	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 de relevo)	2
13	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1de turno y 1 de relevo).	2
14	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN	



	Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	
	Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno y 2 relevo)	4
16	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR	
	2-Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) 1-Agente de seguridad 12 horas diurnas todos los días	3
17	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USulután	
	Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
18	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
19	DNECTI-CREST-ZACATECOLUCA	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 relevo)	2
20	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CABAÑAS	
	Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
21	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN.	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 de relevo)	2
22	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 relevo)	2
23	DIRECCION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE.	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 de relevo)	2
24	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS, SAN VICENTE	
	Agentes de seguridad de 24 horas(1 de turno y 1 de relevo)	2
25	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH)	
	Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 de relevo)	2
TOTAL		94

Con el siguiente desglose de precios unitarios:

RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Coordinador de 12 horas diurnas	Mes / persona	US\$ 581.95
Supervisor de 24 horas	Mes / persona	US\$ 576.30
Agentes de seguridad 12 horas diurnas todos los días	Mes / persona	US\$ 565.00
Agentes de seguridad 12 horas diurnas de lunes a viernes	Mes / persona	US\$ 565.00
Agentes de seguridad 24 horas	Mes / persona	US\$ 565.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **cinco cuotas** mensuales equivalentes a **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 53,149.55)**, cada una, que

corresponden a los meses de agosto a diciembre de 2018. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CINCO MESES**, contados a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el **Anexo de este contrato.** **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 265,747.75), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el **Ingeniero Rafael Armando Choto Campos, Jefe de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,889.73)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto





de alguna Inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar

reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes; Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: ~~503 2222 2000~~. Para el Contratista: **COSASE, S.A. DE C.V.**; ~~Av. La Libertad No. 100, San Salvador, C.A.~~

Del ~~10 de Julio de 2018~~. Email: ~~cosase@cosase.com.sv~~
Teléfono: ~~503 2222 2000~~ **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

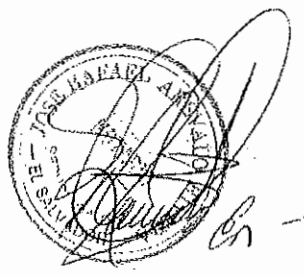
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.



MORENA ELMY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



GERMAN HERRERA BARAHONA
Director Presidente de "COSASE, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA





nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable y gira con la denominación de "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse COSASE, S.A. DE C.V."; que su domicilio es el de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República ó del extranjero; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que entre otras finalidades la Sociedad tiene: la explotación y desarrollo de las actividades comerciales, de servicios, la representación, de empresas comerciales nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de seguridad en Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como privadas, Nacionales o Extranjeras, ya sean estas de naturaleza Bancaria, Industrial, de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal; además dentro sus fines se establece el servicio de Polígrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas electrónicas, servicio de reacción inmediata, servicio de custodia de furgones, vía terrestre y vía satélite, custodia y traslado de valores, servicio de investigación privada, importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios, entre otras que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres directores con sus correspondientes suplentes, denominados Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en funciones cinco años pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, judicial, extrajudicial, el uso de la firma social y la gestión directa de los negocios de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien tiene la facultad de otorgar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, y contraer toda clase de obligaciones. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, por medio de la cual se aumentó el capital social; **C)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la sociedad, inscrita al

Número DOCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la antes referida Sociedad, en la cual, Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número SESENTA Y OCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, en la que como punto DOS se acuerda la Reestructuración de la Junta Directiva, dejando en los cargos de Director Presidente al señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, como Secretaria a FATIMA YANIRA HENRÍQUEZ DE MENENDEZ, como Primer Director a la señora ANDREA VANESSA MENENDEZ HENRIQUEZ, y otros, quienes durarán en sus funciones por el período que resta para el vencimiento de los cinco años, plazo para el cual fueron elegidos los anteriores miembros de la Junta Directiva, que vence el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; **D)** Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COSASE, S.A. DE C.V.", emitida en fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, en la cual Certifica: Que en el Libro de Actas de Junta Directiva, se encuentra el Acta número DOSCIENTOS VEINTISÉIS de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil dieciocho, en cuyo punto único se autoriza al Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, para que en nombre de la Sociedad firme el presente contrato; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DOSCIENTOS VEINTIUNO / DOS MIL DIECIOCHO – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME –**

TREINTA / DOS MIL DIECIOCHO de la LICITACIÓN ABIERTA NUMERO OCHENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G, referente a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECIOCHO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECIOCHO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede.

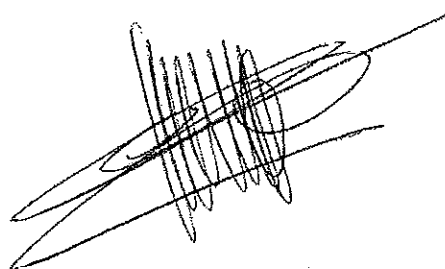
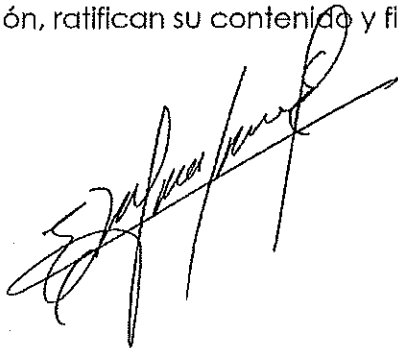
II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma:

Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, cinco cuotas mensuales equivalentes a CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que corresponden a los meses de agosto a diciembre de dos mil dieciocho. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CINCO MESES, contados a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente

legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ANEXO
LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Nº	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO	Ministerio de Educación, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador.
2	BODEGA No. 4 (QUINTA MANSIÓN)	Calle Quinta Mansión, Barrio La Vega, San Salvador.
3	IMPRENTA Y BODEGA No. 3	Imprenta del MINED, 3ª Avenida Norte, N° 330, San Salvador.
4	TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE	Alameda Roosevelt N° 1914, Colonia Flor Blanca, San Salvador.
5	TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	19 Avenida Norte, entre 23 y 25 calle Poniente N° 1313, Colonia Palomo, San Salvador.
6	DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS	Urbanización La Cima II, Avenida Principal, pasaje #7, polígono A, San Salvador.
7	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS, REGIÓN ORIENTAL	Km. 143, Calle Ruta Militar, Cantón Hato Nuevo, Contiguo a FEPADE, San Miguel.
8	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS, REGIÓN OCCIDENTAL	Final 10ª Avenida Sur, Colonia El Palmar, Santa Ana.
9	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGIÓN CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC o No. 2	Calle y Colonia Quezaltepec, Edificio del Centro de Desarrollo Profesional Docente, Santa Tecla, La Libertad.
10	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO	Junto a Dirección Departamental de Educación de Chalatenango.
11	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA	<ul style="list-style-type: none"> • 10 Avenida Sur y 35 Calle Poniente, Colonia El Palmar, contiguo al INSA. • Final de la 10. Avenida Sur, Santa Ana.
12	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	Final Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente a Instituto Nacional Thomas Jefferson, Colonia 14 de Diciembre, Sonsonate.
13	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL	Carretera Ruta Militar, Kilómetro 140 Cantón Hato, Contiguo al Centro de Desarrollo Profesional de San Miguel.
14	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN	4ª Avenida Norte # 1-15 frente a Unidad de Salud, Ahuachapán.
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD	Avenida Robert Banden Powel, frente al ITCA, contiguo a Canal 10, Santa Tecla, La Libertad.
16	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SAN SALVADOR	Final 25 Avenida Norte y Calle San Antonio Abad, contiguo a la Universidad de El Salvador, San Salvador.
17	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USulután	6ª Calle Poniente # 9, Usulután.
18	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	Zacatecoluca, Dirección de Educación Departamental de La Paz.
19	DNECTI-CREST-ZACATECOLUCA	Calle a Hacienda El Nilo, Zacatecoluca, Depto. De La Paz.



20	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CABAÑAS	5ª Avenida Sur # 18, Barrio El Calvario. Centro de Gobierno. Sensuntepeque, Cabañas.
21	DIRECCION DEPARTAMENTAL CUSCATLAN	1ª Calle Oriente # 43 Barrio Santa Lucia, Cojutepeque, Cuscatlán.
22	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	Final 6 a Avenida Sur Barrio San Antonio, Frente a Colonia Los Pinares, contiguo a ex ITCHA, Chalatenango
23	DIRECCION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE	Final Avenida Cresencio Miranda, contiguo a Universidad Nacional y Estadio Vicentino
24	ESMA DE SAN VICENTE	Final Avenida Cresencio Miranda, contiguo a Universidad Nacional y Estadio Vicentino
25	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH)	Intersección de la 15 Avenida Norte 25 Calle Poniente y Diagonal San Carlos San Salvador